



CÓDIGO ÉTICO

I.- NUESTRO CÓDIGO.	6
1. Nuestro compromiso con la Ética	6
2. Definiciones	7
3. Objetivo del Código Ético	8
4. A quien va dirigido este Código Ético	8
5. Comportamientos exigibles y conductas prohibidas	9
6. Comité de Ética y Compliance Officer	11
7. Compromiso con los Derechos Humanos	12
8. Derecho a la Intimidad y a la Protección de Datos	13
II.- NUESTRAS RESPONSABILIDADES CON LOS EMPLEADOS	15
9. Salud y Seguridad en el Trabajo	15
10. Respeto a las personas	15
11. No discriminación e igualdad de oportunidades	15
12. Formación.	16

III.- NUESTRAS RESPONSABILIDADES EN EL NEGOCIO	17
13. Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y de la Normativa Interna de Nortegas	17
14. Conflictos de Interés y Oportunidades de Negocio	17
15. Información Privilegiada	18
16. Defensa de la Competencia	18
17. Prevención de Blanqueo de Capitales	19
18. Medio Ambiente.	19
19. Sostenibilidad	20
IV.- NUESTRAS RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACTIVOS DE NORTEGAS	21
20. Activos del Grupo Nortegas	21
21. Información Confidencial	21
22. Propiedad Intelectual e Industrial	22
23. Protección del Patrimonio del Grupo Nortegas	22

V.- NUESTRAS RESPONSABILIDADES CON LOS CLIENTES Y EL MERCADO	23
24. Relación con nuestros Clientes	23
25. Relación con Proveedores y Contratistas	23
26. Relaciones con Administraciones Públicas	24
27. Corrupción y soborno	25
VI.- CANAL DE ÉTICA	27
VII.- DISPOSICIONES FINALES	28
28. Régimen Disciplinario	28
29. Aprobación, Vigencia, Supervisión y Comunicación	28



Carta del Presidente **Iñaki Alzaga**

La ética es el fundamento de nuestra conducta, es lo que nos guía cuando tomamos una decisión, cuando nos relacionamos con nuestro entorno: un comportamiento ético es lo que nos acerca a cumplir nuestros más altos fines, como organización y como personas. La ética forma parte fundamental de nuestro patrimonio y tenemos que ponerlo de manifiesto todos los días, en todas y cada una de nuestras decisiones. Así pues, las decisiones que tomamos con nuestra conducta ética generan una predisposición ética en los demás.

En NORTEGAS ENERGIA GRUPO, S.L.U., NORTEGAS ENERGIA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. NED SUMINISTRO GLP, S.A.U. y NORTEGAS GREEN ENERGY SOLUTIONS, S.L.U (de aquí en adelante como "**Nortegas**"), mostramos que la ética y los negocios van indefectiblemente de la mano y hacemos de la ética el elemento esencial de nuestra cultura. Ni la ética puede faltar, ni nuestra conducta puede dejar de ser ética.

Nuestro Código Ético pone de manifiesto nuestro compromiso compartido de actuar de acuerdo con el

mayor nivel de exigencia ética. Como empleados del Grupo Nortegas tenemos la obligación de entender y cumplir íntegramente nuestro Código Ético y todos somos responsables de decidir y actuar de acuerdo con el mismo. Cada uno de los que formamos parte del Grupo Nortegas tenemos la responsabilidad de seguir el Código Ético y de las políticas que lo desarrollan y debemos enfrentarnos a aquellos que comprometen nuestra integridad. Es una cuestión de coherencia.

Todas las personas que formamos parte de Nortegas tenemos que estar preparadas para actuar éticamente en todas las situaciones y contextos profesionales del día a día, aun cuando éstos no estén recogidos éstos específicamente en este Código Ético. De esta forma, ante cualquier duda sobre la ética de una actuación debemos consultar y, en el caso de sospechar sobre alguna conducta, debemos informar. La reputación de Nortegas y la de cada uno de nosotros está en juego.

1. Nuestro compromiso con la Ética

SOMOS una plataforma de soluciones energéticas competitivas e innovadoras que, desde el mayor compromiso ético, avanza hacia una sociedad sostenible.

QUEREMOS estar al servicio del bienestar de la sociedad. Por ello, somos un agente de cambio hacia un mundo más sostenible y aportamos nuestra experiencia en infraestructuras y soluciones energéticas para avanzar hacia una economía descarbonizada, desde el dinamismo, el afán de superación, y la creación de valor compartido para la sociedad.

En Nortegas creemos en los siguientes valores:

• Innovación

Evolucionamos: somos versátiles, abiertos y diversos e impulsamos el cambio. Compartimos nuestra experiencia y conocimiento y aprendemos de aquellos con los que compartimos proyectos.

• Sostenibilidad

Avanzamos para impulsar soluciones energéticas asequibles y respetuosas con el medioambiente. Trabajamos para la creación de valor a largo plazo para todos nuestros grupos de interés, convencidos de que es el camino a seguir.

• Orientación al cliente

Somos inconformistas: estamos comprometidos con la satisfacción de nuestros clientes y con la obtención de resultados, esforzándonos por superarnos día a día. Buscamos anticiparnos a las necesidades de nuestros clientes y somos resolutivos para ofrecerles un servicio seguro y de calidad.

• Responsabilidad

Priorizamos la seguridad y somos consecuentes con nuestras decisiones, que están guiadas por la integridad, la equidad y la igualdad de oportunidades. Queremos que nuestra actividad ayude a progresar a nuestro equipo y entorno, para que nuestro éxito revierta en su desarrollo.

• Transparencia

Dialogamos con nuestros grupos de interés para entender sus expectativas y construir relaciones de confianza. Somos claros, cercanos, accesibles e inclusivos.

Estos valores constituyen el marco de referencia que debe guiar la conducta básica de todas las personas que forman parte del Grupo Nortegas para cumplir así con sus responsabilidades, todo ello con arreglo a los principios de lealtad a Nortegas, buena fe, integridad y respeto a la legalidad, diversidad, igualdad e inclusión y a los criterios éticos.

2. Definiciones

a. Apoderado: Persona física integrada en el Grupo Nortegas a la que las sociedades que integran el mismo han otorgado poderes de representación legal cualquiera que sea su naturaleza o alcance.

b. Buena fe: convicción de las personas sujetas de que se actúa correctamente.

c. Código Ético del Grupo Nortegas o Código Ético: es la norma fundamental del Grupo Nortegas que establece unas pautas generales de actuación de obligado cumplimiento para todas las Personas Sujetas. Ninguna normativa interna de las empresas del Grupo Nortegas puede ir en contra de sus estipulaciones.

d. Comité de Ética: es el órgano colegiado de carácter interno y permanente del Grupo Nortegas responsable de promover, monitorizar y velar por el cumplimiento de este Código Ético, así como de interpretar las reglas que emanan del mismo, el cual está asimismo desarrollado y complementado por otras normas internas del Grupo Nortegas como la Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos, la Política de Anticorrupción o el Reglamento del Canal de Ética.

e. Consulta: cualquier petición de aclaración de dudas realizada por parte de los empleados, clientes o proveedores de Nortegas relacionadas tanto con aspectos contemplados dentro del Código Ético, como con las políticas internas mencionadas en dicho documento y cualesquiera otras políticas relacionadas con el Sistema Normativo Interno.

f. Denuncia: cualquier comunicación realizada por un empleado, cliente o proveedor con la intención de comunicar el posible incumplimiento de los aspectos recogidos en el Código Ético, en las políticas internas mencionadas en dicho documento y en cualesquiera otras políticas relacionadas con el Sistema Normativo Interno, así como de cualquier otro tipo de irregularidades, actos indebidos o ilícitos.

g. Grupo de Interés: aquellos agentes que afectan, o que pueden contribuir significativamente, a la actividad del Grupo Nortegas y a sus decisiones, o respecto de los cuales las acciones y el desarrollo de la actividad empresarial del Grupo Nortegas conllevan o pueden producir efectos asociados significativos. Entre los grupos de interés del Grupo Nortegas se encuentran agentes financieros e institucionales, empleados, clientes y personas afectadas por las operaciones y la industria.

h. Grupo Nortegas, Nortegas, Sociedad o Grupo: está constituido por NORTEGAS ENERGIA GRUPO, S.L.U., NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCION S.A.U., NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A., NED SUMINISTRO GLP, S.A.U. y NORTEGAS GREEN ENERGY SOLUTIONS, S.L.U.

i. Información Comercialmente Sensible (ICS): Se considera ICS cualquier información de carácter concreto que, no habiéndose hecho pública, se refiera directa o indirectamente a la actividad regulada y que podría otorgar a quien tuviera acceso a la misma una ventaja competitiva o una mejora apreciable del resultado de su negocio en el desarrollo de actividades libres o liberalizadas en el mercado.

j. Información Confidencial: es aquella información escrita o verbal que contenga, con carácter ilustrativo y no limitativo, información técnica, financiera y comercial, modelos, nombres de posibles clientes o socios, operaciones comerciales propuestas, informes, planos, proyecciones de mercado, datos, análisis, papeles de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos, cuya divulgación puede perjudicar directa o indirectamente al propietario de la misma.

k. Información Privilegiada: es aquella información de carácter concreto que se refiera, directa o indirectamente, tanto a valores negociables y/o instrumentos financieros de cualquier tipo que otorguen el derecho de adquisición de valores del Grupo Nortegas, como a valores afectados por operaciones jurídicas o financieras en estudio o negociación por el Grupo Nortegas que no se hayan hecho públicas, y que, de hacerse o haberse hecho públicas, podrían influir o hubieran influido de manera apreciable sobre su cotización en un mercado o sistema organizado de contratación.

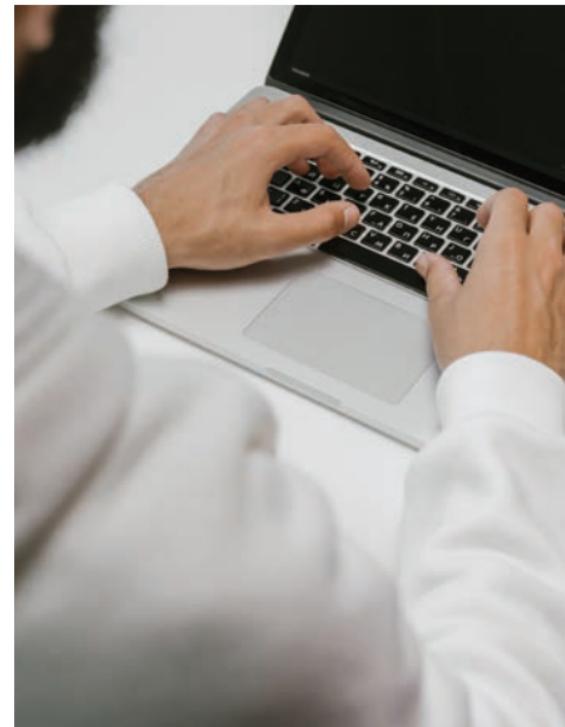
l. Legislación: normativa dictada por cualquier autoridad pública.

m. Personas Sujetas: el presente Código Ético será de aplicación a todos los administradores, consejeros, directores o directivos de cualquier nivel, apoderados y empleados a los que, por sus funciones en el Grupo Nortegas, puedan afectarles las normas en él establecidas.

n. Persona Vinculada: entidad o persona física con algún grado determinado de vinculación (relaciones económicas, comerciales o empresariales, familiares, afectivas o de otro tipo) con una Persona Sujeta.

o. Sistema Normativo Interno: conjunto de

disposiciones normativas internas, políticas, reglamentos, procedimientos, instrucciones, así como principios de funcionamiento y conducta de carácter corporativo autoimpuestas por las empresas del Grupo Nortegas que desarrollan las pautas de conducta de la Sociedad definidas en este Código Ético. Este Sistema Normativo Interno está integrado, además de por el presente Código Ético, por los Estatutos Sociales de la Sociedad, por las Normas de Gobierno de los órganos sociales y de otros comités internos, por el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Delitos en su conjunto, cuyo marco corporativo queda definido por la Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos, por las políticas corporativas y por las normas internas emanadas de los órganos sociales y corporativos de la Sociedad competentes en cada caso.



3. Objetivo del Código Ético

Este Código establece las pautas generales de actuación y comportamiento y es de obligado cumplimiento para las Personas Sujetas.

El Código Ético no prevé todas las situaciones que puedan surgir y a las que puedan enfrentarse las Personas Sujetas, pero proporciona orientaciones claras sobre obligaciones y responsabilidades que han de cumplirse. Por lo tanto, en aquellas ocasiones en que una Persona Sujeta dude sobre cómo actuar en una situación concreta deberá consultarlo, alternativamente, con el superior jerárquico, con el Comité de Ética o con el Compliance Officer.

El cumplimiento del Código Ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema Normativo Interno del Grupo Nortegas, en especial, de las Políticas Corporativas y las Normas Internas del Grupo, así como de la normativa que en cada caso sea de aplicación a cada uno.

4. A quien va dirigido este Código Ético

Nuestro Código Ético está dirigido a las Personas Sujetas, tal y como se definen en el apartado 2 anterior.

Todas las Personas Sujetas tienen la obligación de conocer, cumplir y colaborar en la aplicación del Código Ético. Adicionalmente, serán de obligado cumplimiento aquellas directrices y requerimientos necesarios para la aplicación del Código Ético.

Para garantizar la adecuada aplicación del Código Ético y su cumplimiento, todo aquel que adquiera la condición de Persona Sujeta facilitará a Nortegas la información que le sea requerida.

La condición de Persona Sujeta se pierde por la extinción de la relación laboral o profesional de manera automática y sin necesidad de comunicación alguna.

El Consejo de Administración, el Consejero Delegado, el Compliance Officer y el Comité de Ética difundirán el Código Ético y promoverán una verdadera cultura ética y de cumplimiento normativo; y, junto con los miembros del Comité Ejecutivo, serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de

cumplimiento del Código Ético.

5. Comportamientos exigibles y conductas prohibidas

Todas las Personas Sujetas deben comportarse de acuerdo con los más altos estándares éticos y han de guiarse por su voluntad sincera de hacer lo correcto, por el sentido común y considerando la mejor información. Para ello, cada una de las Personas Sujetas es **individualmente responsable de:**

- **Conocer y cumplir el presente Código Ético.**
- **Conocer y cumplir el Sistema Normativo Interno y la legislación** que les sea de aplicación según el puesto de trabajo.
- **Colaborar en el cumplimiento, conocimiento y difusión del Código Ético.** Las Personas Sujetas están obligadas a asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocadas para el conocimiento y difusión del Código Ético, no eximiendo de su cumplimiento el desconocimiento del mismo.

Ninguna de las Personas Sujetas, independientemente de su nivel o posición, está autorizada para solicitar

a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código Ético, por lo que en ningún caso se deben obedecer las órdenes de un superior jerárquico que contravengan la legislación y/o la normativa aplicable y/o el presente Código Ético. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código Ético.

Nortegas es una organización responsable que busca no afectar negativamente a los demás y dispensar un trato justo, igualitario y de respeto para todos, y **promueve los siguientes bienes y valores:**

- La justicia y la igualdad, el respeto a la dignidad humana y a la integridad física y mental de cada persona, la libertad y la libre autodeterminación de cada individuo, así como los derechos fundamentales y las libertades públicas.
- La intimidad o la privacidad de cada persona, así como los ámbitos o esferas propios, privados y reservados de cada individuo.
- Los derechos e intereses económicos y la integridad patrimonial de Nortegas, de sus colaboradores, de sus accionistas, sus acreedores,

sus clientes y sus competidores, así como del resto de Grupos de Interés.

- Los intereses económicos colectivos y el orden socioeconómico, así como las relaciones comerciales internacionales.
- El uso racional y orientado al interés general del entorno y de los recursos naturales.
- La seguridad colectiva, la salud pública, la paz social, el orden público y, en general, las condiciones que permitan el progreso del conjunto de la sociedad y el desarrollo integral de sus miembros.
- La confianza en el tráfico jurídico y mercantil, la objetividad en el ejercicio de la función pública, el buen gobierno de la Administración, el cuidado del patrimonio y los fondos públicos y el normal funcionamiento del Estado.

En consecuencia, quedan terminantemente prohibidos, en el seno de Nortegas o por cuenta de Nortegas, y actuando en su condición de Persona Sujeta, comportamientos que lesionen dichos bienes y valores enumerados anteriormente. Así, ninguna Persona Sujeta podrá llevar a cabo ninguna de las siguientes **conductas**, las cuales de manera

categorica y sin excepción alguna, **están prohibidas:**

- Ejercer cualquier tipo de violencia, intimidación o engaño, o abusar de una situación de superioridad, de necesidad o de vulnerabilidad para la obtención del consentimiento o para la ejecución de determinados actos.
- Interceptar documentos o comunicaciones o intervenir sistemas informáticos para descubrir o revelar secretos personales o profesionales, y chantajear.
- Humillar, atacar o menospreciar la reputación de cualquier persona, o discriminar, por motivos étnicos, ideológicos o religiosos, por origen nacional, identidad sexual, situación familiar, afiliación, actividad política o sindical, por razón de género, edad, enfermedad o discapacidad.
- Crear escenarios o situaciones aparentes, pero no reales para, en beneficio propio, inducir a error a terceros en su perjuicio, y estafar.
- Proceder a la gestión imprudente del negocio, de los activos o del patrimonio, en perjuicio de los acreedores.
- Borrar, dañar o alterar documentos o programas informáticos; reproducir o plagiar obras de

terceros o producir o utilizar patentes, marcas o nombres de dominio sin autorización de su titular; acceder a secretos industriales o a información empresarial confidencial para utilizarla o revelarla.

- Cesar la actividad o privar al mercado de bienes y servicios esenciales o del servicio de distribución de gas, en perjuicio de consumidores y usuarios.
- Manifestar características o propiedades falsas o inciertas sobre productos y servicios, difundir informaciones económico-financieras falsas o inciertas o usar información interna o privilegiada para alterar precios o cotizaciones u obtener una ventaja ilegítima en los mercados, o fijar precios en niveles anómalos o artificiales.
- Utilizar medios de pago falsificados o fraudulentos.
- Ofrecer o solicitar, dar o recibir, o prometer regalos o beneficios no permitidos a particulares, interlocutores mercantiles o comerciales, y/o funcionarios públicos para ser favorecido, así como el soborno de cualquier tipo o naturaleza.
- Obtener cualquier tipo de ventaja de la comisión de delitos por terceros, adquiriendo o usando

bienes procedentes de tales delitos, así como cualquier forma de blanqueo de bienes y capitales.

- Entregar, prestar o donar bienes, servicios o dinero vulnerando las leyes electorales o de financiación de partidos.
- Privar a la Hacienda pública, a la Seguridad Social o a la Unión Europea de ingresos o retenciones, o beneficiarse de fondos, bonificaciones o subvenciones indebidos de la Hacienda pública, de la Seguridad Social o de la UE, o facilitárselo a terceros.
- Perjudicar con violencia, intimidación, engaño o abuso, la integridad de los trabajadores o sus derechos, y vulnerar la legislación sobre el tránsito de extranjeros.
- Construir sin autorización en el dominio público o en lugares de especial protección obras no autorizables.
- Provocar, incumpliendo las leyes, emisiones a la atmósfera, vertidos o captaciones en aguas, extracciones o inyecciones en el subsuelo, o excavaciones o depósitos en el suelo, que puedan causar daños a la calidad medioambien-

tal, a animales o a plantas.

- Realizar actividades peligrosas, manipular sustancias peligrosas o gestionar residuos contraviniendo las leyes o sin la adecuada vigilancia y control, pudiendo causarse daños a la calidad medioambiental, a los animales o a las plantas, o lesiones a las personas
- Producir, comerciar o gestionar productos químicos, medicamentos o sustancias explosivas, inflamables o tóxicas, sin autorización, incumpliendo las leyes o las medidas de seguridad, o mediando engaño o falsificación y poniendo en peligro el medio ambiente o la vida, la integridad o la salud de las personas.

El incumplimiento de este Código Ético por parte de las Personas Sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable en atención a la naturaleza de la relación existente entre las Personas Sujetas y las empresas del Grupo Nortegas, pudiendo comportar el despido o la resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de este

Código Ético no afectarán únicamente al infractor, sino también a toda aquella Persona Sujeta que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

Cuando una Persona Sujeta no sepa qué hacer ante una situación concreta, debe hacerse las siguientes preguntas:

- ¿Es legal?
- ¿Cumple con el Sistema Normativo Interno (Código Ético, Políticas, Normas internas, etc...)?
- ¿Respeta a cualquiera de las Personas Sujetas, a proveedores, a clientes o a los Grupos de Interés?

Si la respuesta a cualquiera de ellas es "NO", no debe hacerse. En caso de duda, debe consultarse a través del buzón del Canal de Ética (etica@nortegas.es), con su superior jerárquico, con el Comité de Ética o con el Compliance Officer.

6. Comité de Ética y Compliance Officer

El Consejo de Administración del Grupo Nortegas es

el responsable de asegurar la existencia de un programa efectivo de ética, cumplimiento normativo y prevención de delitos, y ello lo hace a través de la Comisión de Auditoría, del Comité de Ética y del Compliance Officer.

Sin perjuicio de la responsabilidad individual de las Personas Sujetas, Nortegas dispone de un **Comité de Ética** permanente con competencias para analizar y dar respuesta a consultas sobre cuestiones éticas, así como sobre conductas concretas en el desarrollo de las actividades y negocios de Nortegas. El Comité de Ética está constituido por cinco miembros y se regirá por las previsiones establecidas en la Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos y en el Reglamento del Canal de Ética.

Los miembros del Comité de Ética son las personas que en cada momento desempeñan las siguientes funciones: i) Compliance Officer; ii) Chief Financial Officer; iii) Dirección de Recursos Humanos; iv) Dirección de Servicios Jurídicos y v) Dirección de Sostenibilidad.

El **Compliance Officer** de Nortegas, como pieza esencial, independiente y autónoma de la función interna de Cumplimiento, es el responsable del

desarrollo, implementación y gestión del programa de cumplimiento de Nortegas, así como de la monitorización y resolución de dudas e incidencias en relación con el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Delitos y con el Código Ético. Las Personas Sujetas se pueden comunicar con el Compliance Officer a través del Canal de Ética.

Todas las comunicaciones realizadas mediante el Canal de Ética son recibidas directamente por el Compliance Officer y son secretas. El Compliance Officer es quien las gestionará de acuerdo con el Reglamento del Canal de ética.

7. Compromiso con los Derechos Humanos

El Grupo Nortegas fundamenta su actividad en la doctrina de los derechos humanos y defiende y promueve una relación integrada entre las personas y la sociedad.

El Grupo Nortegas manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos tanto en la legislación nacional como internacional tomando como referentes tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices para Empresas

Multinacionales de la OCDE y el Pacto Mundial de Naciones Unidas así como los principios relativos a los derechos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y los ocho Convenios Fundamentales que los desarrollan, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a éstos.

Las Personas Sujetas quedan vinculadas por este compromiso cuando desempeñan sus actividades profesionales. En particular, las Personas Sujetas están obligadas a respetar, entre otras, la identidad sexual y la libertad de culto, a rechazar el acoso laboral y a mantener las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en el trabajo.

En lo que respecta a los derechos laborales, el Grupo Nortegas manifiesta su firme compromiso y respeto y garantiza, entre otros, la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, la erradicación del trabajo infantil, la abolición de las prácticas de

discriminación en el empleo y la ocupación, así como la contratación de personas extranjeras que carezcan de permiso de trabajo.

El Grupo Nortegas incluirá en los planes de formación y de comunicación para sus empleados acciones relativas a los Derechos Humanos.

8. Derecho a la Intimidad ya la Protección de Datos

El Grupo Nortegas respeta el derecho a la intimidad de todas las personas y en todas sus manifestaciones, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal.

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, ya sean otros empleados, clientes o cualesquiera otras personas, y a tratar los datos de carácter personal a los que tengan acceso por su actividad en o para Nortegas. Nortegas únicamente recabará aquellos datos de carácter personal que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo las finalidades perseguidas y los someterá a tratamiento de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el

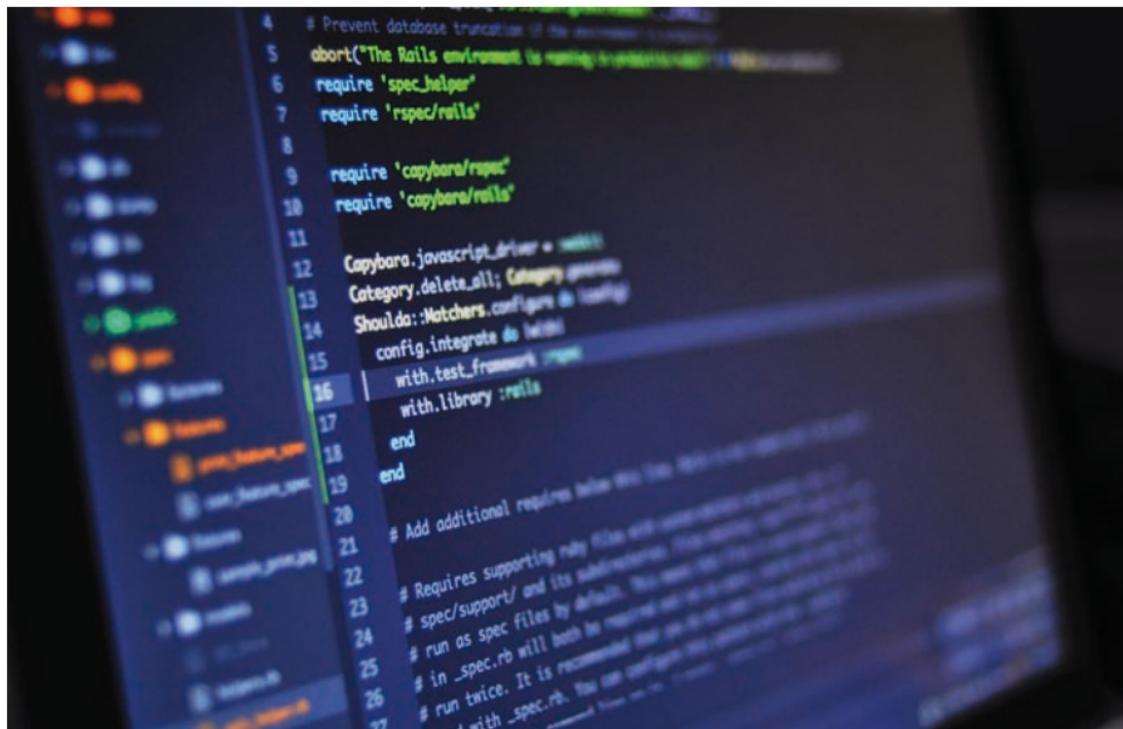
derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones legales (incluyendo aquellas que resulten de la normativa de protección de datos de carácter personal). Sólo las Personas Sujetas que necesiten acceder a determinados datos personales para el ejercicio de sus funciones podrán ser autorizadas para tratar dichos datos personales.

Además, el Grupo Nortegas respeta el derecho al secreto de las comunicaciones tanto de sus empleados como de cualquier tercero.

Por todo ello, **se prohíbe** a todas las Personas Sujetas:

- Difundir, revelar o ceder a terceros, sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que se hubieran obtenido con o sin su consentimiento en cualquier lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando tal divulgación menoscabe gravemente la intimidad de esa persona.
- Interceptar comunicaciones o hacer uso de cualquier tipo de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de las personas sin su consentimiento.

- Apoderarse, descubrir, revelar, difundir o ceder cualquier tipo de información, papeles, cartas, mensajes de correo electrónico, o cualesquiera otros documentos, efectos o datos de carácter personal para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro sin su consentimiento, incluidas las personas que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, los difundiesen, revelasen o cediesen a terceros.
- Acceder, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar autorizado, al conjunto o a una parte de un sistema de información o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
- Utilizar, sin estar autorizado, instrumentos técnicos para interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan en un sistema de información.



```
4 # Prevent database truncation if the environment is testing
5 abort("The Rails environment is running: testing")
6 require 'spec_helper'
7 require 'rspec/rails'
8
9 require 'capybara/rspec'
10 require 'capybara/rails'
11
12 Capybara.javascript_driver = :webkit
13 Category.delete_all; Category.create
14 Shoulda::Matchers.configure do |config|
15   config.integrate do |with|
16     with.test_framework :rspec
17     with.library :rails
18   end
19 end
20
21 # Add additional requires below this line. Make sure they're on top of the
22 # spec/support/ and its subdirectories. These lines will only be executed when
23 # run as spec files by default. This means that you need to add the require
24 # in _spec.rb will both be required and run as spec files by default.
25 # run twice. It is recommended that you do not use the require helper in
26 # _spec.rb. You can configure the require helper in the spec_helper.rb file.
```

II. - NUESTRAS RESPONSABILIDADES CON LOS EMPLEADOS

9. Salud y Seguridad en el Trabajo

La seguridad y la salud en el trabajo es una prioridad estratégica para el Grupo Nortegas, que asume el compromiso de que todas sus actividades estén presididas por una cultura de seguridad. El Grupo Nortegas pondrá todos los medios necesarios para minimizar los riesgos en el trabajo y exigirá a todos los terceros que presten servicios para Nortegas o en nombre de Nortegas, la adopción de prácticas alineadas con los principios que constituyen la base de sus políticas de salud y seguridad en el trabajo.

Todas las Personas Sujetas deben conocer y observar con especial atención las normas de protección de la seguridad y salud en el trabajo con el objeto de prevenir y minimizar los riesgos y velar por la seguridad propia, de otros empleados, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades. Además, deben informar sobre cualquier trabajo en

condiciones peligrosas y sobre cualquier actividad o situación que pueda suponer una amenaza para la seguridad y la salud.

10. Respeto a las personas

El Grupo Nortegas rechaza cualquier manifestación de violencia, abuso, intimidación, falta de respeto física o verbal, acoso laboral, físico, sexual, psicológico, moral u otros, cualquier tipo de agresión física o verbal, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas. Estos comportamientos serán inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo, siendo sancionados cuando se tenga conocimiento de ellos. El Grupo Nortegas promoverá todas aquellas medidas necesarias para prevenir este tipo de conductas.

Aquellas Personas Sujetas con personal a su cargo en las unidades organizativas del Grupo Nortegas y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, deberán promover en todo momento y en todos los niveles, unas relaciones basadas en el

respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo, asegurándose, con los medios a su alcance y adoptando las medidas necesarias, que no se produzca ninguna situación que atente contra los derechos de las personas.

Las Personas Sujetas tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones entre los empleados de Nortegas y los de las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

11. No discriminación e igualdad de oportunidades

El Grupo Nortegas rechaza cualquier tipo de discriminación por razón de ideología, estado civil, opiniones políticas, religión o creencias, edad, pertenencia a una etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar representación legal o sindical de los

trabajadores, por cualquier otra condición personal, física o social, de sus profesionales, por su parentesco con otros profesionales del Grupo o cualquier otra condición.

En particular, el Grupo Nortegas promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a su adecuada retribución y a las condiciones de trabajo.

Además, el Grupo Nortegas promueve la igualdad de oportunidades entre sus empleados, indistintamente si son hombres o mujeres. La selección y promoción de éstos se fundamenta en las competencias y el desempeño de las funciones profesionales, y en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo y en el principio de diversidad.

En consecuencia, las Personas Sujetas que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con actitud abierta a la

diversidad y con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades. Los familiares de los empleados recibirán la misma consideración que cualquier otro solicitante para una contratación o selección de trabajo dentro de Nortegas, por lo que en ningún caso gozarán de un trato preferencial en materia de empleo.

En consonancia con lo anterior, el Grupo Nortegas es consciente de la importancia de conciliar la vida personal con la laboral, por lo que promueve políticas de conciliación que facilitan el necesario equilibrio entre la vida personal y familiar de sus empleados y su vida profesional, sin menoscabar la igualdad de oportunidades de los empleados, las condiciones laborales y el acceso a puestos de especial responsabilidad.

12. Formación

Todos los profesionales deben participar de manera activa en los planes de formación que el Grupo Nortegas pone a su disposición, implicándose en su

propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y contribuir con ello a aportar valor a los clientes, a la comunidad y al Grupo Nortegas.

Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores, de forma que se propicie su crecimiento profesional.

III. - NUESTRAS RESPONSABILIDADES EN EL NEGOCIO

13. Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y de la Normativa Interna de Nortegas

El Grupo Nortegas considera que el cumplimiento de toda la legislación es inexcusable para cualquiera de las Personas Sujetas y para la propia organización. Además, la Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos refleja el firme, definitivo e incondicional compromiso de Nortegas con la prevención de actos delictivos y la tolerancia cero a cualquier conducta criminal.

El desconocimiento de la legislación y de la normativa aplicable a Nortegas no justifica su incumplimiento. Las Personas Sujetas deben conocer todas las leyes y regulaciones aplicables a su puesto de trabajo, y dar cumplimiento riguroso a estas. Además, las Personas Sujetas con personas a su cargo deberán asegurarse de que éstas reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

Las Personas Sujetas deberán notificar inmediatamente a la Dirección de Servicios Jurídicos la recepción de una citación, requerimiento u otra comunicación de un tribunal, de la Administración, de una agencia reguladora o de cualquier abogado, con respecto a Nortegas o a cualquier empleado, proveedor, contratista, consultor independiente, cliente o competidor por razón de su relación con Nortegas. En ningún caso las Personas Sujetas podrán atender estas citaciones, requerimientos o comunicaciones sin haberlo comunicado antes a la Dirección de Servicios Jurídicos. Las Personas Sujetas no destruirán, falsificarán, ocultarán, alterarán, obstruirán o influirán ilegítimamente en cualquier registro, investigación o procedimiento judicial o administrativo.

Todas las sociedades que integran el Grupo Nortegas asegurarán el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurarán una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por todas ellas, en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo evitando riesgos e incidencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

14. Conflictos de Interés y Oportunidades de Negocio

14.1 Conflictos de Interés

Se considera que existe un conflicto de interés cuando (i) una Persona Sujeta con capacidad de tomar una decisión de negocio puede verse influida por vínculos económicos, familiares, afectivos o de otro tipo, (ii) el interés personal de una Persona Sujeta puede verse afectado por una decisión de negocio.

Las Personas Sujetas declararán periódicamente los conflictos de interés a los que puedan estar expuestos de acuerdo con el modelo que se les facilite a estos efectos.

A efectos aclaratorios, se entenderá que existe conflicto de interés en las siguientes situaciones:

- i. Cuando una entidad o una persona vinculada a una Persona Sujeta pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, por su relación con el Grupo Nortegas.

ii. Cuando la Persona Sujeta tenga un interés personal en el resultado de un servicio prestado o de una operación efectuada, distinto del interés del Grupo Nortegas.

iii. Cuando la Persona Sujeta reciba, o vaya a percibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado.

La Persona Sujeta que haya declarado la existencia de un conflicto de interés deberá abstenerse de participar en la toma de decisión de negocio relacionada.

Lo dispuesto en este apartado se complementará con la Política de Anticorrupción aprobada y otras políticas, normas o procedimientos de conflicto de interés que se desarrollen internamente.

No obstante, el Grupo Nortegas respeta la participación de las Personas Sujetas en otras actividades financieras o empresariales, siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades o limitaciones contractuales como administradores o empleados del Grupo Nortegas.

Los conflictos de interés no siempre están claramente definidos; por ello, cuando cualquier Persona Sujeta tenga dudas al respecto, deberá consultar antes de tomar cualquier decisión, alternativamente, con su superior jerárquico, con el Comité de Ética, con el Compliance Officer o a través del Canal de Ética para que se pueda determinar si es necesario adoptar alguna medida al respecto. Esto permitirá al Grupo evaluar, supervisar y gestionar la situación de forma adecuada.

14.2 Oportunidades de negocio

Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones de las que haya tenido conocimiento cualquier Persona Sujeta por el desarrollo de su actividad profesional o laboral y que estén ligadas a la actividad del Grupo Nortegas.

Las oportunidades de negocio corresponden en primer lugar a Nortegas. Las Personas Sujetas no pueden apropiarse, ni dirigir a cualquier persona a la que le una cualquier vínculo familiar o afectivo las oportunidades que encuentren en el ejercicio de su actividad profesional o laboral desarrollada dentro del Grupo Nortegas, ni pueden realizar operaciones

por cuenta propia o de personas a las que les una cualquier vínculo, familiar o afectivo en concurrencia con Nortegas.

15. Información Privilegiada

Nortegas ni ninguna Persona Sujeta, ni ninguna entidad o persona vinculada a éstas, podrá utilizar la Información Privilegiada para operar en los mercados.

Cuando cualquier Persona Sujeta tenga dudas sobre si la información es privilegiada, deberá consultarlo, alternativamente, con su superior jerárquico, con el Comité de Ética, con el Compliance Officer o a través del Canal de Ética.

Nortegas se compromete a poner las medidas necesarias para salvaguardar la Información Privilegiada de las distintas áreas de negocio para evitar cualquier situación de abuso y/o manipulación de mercado.

16. Defensa de la Competencia

El Grupo Nortegas declara su compromiso con la

libertad de empresa en el marco de una economía de mercado y con la existencia de una competencia efectiva entre empresas. El Grupo Nortegas se compromete a no falsear la competencia, a no abusar de su posición en el mercado y a competir de forma leal.

Las Personas Sujetas deben evitar a toda costa, entre otras prácticas, acordar precios, el reparto del mercado o los clientes, el intercambio de información estratégica con los competidores o abuso de una posición de dominio en el mercado.

En relación con las actividades reguladas que realice el grupo Nortegas, éstas se llevarán a cabo de forma separada al resto de actividades del grupo en los términos previstos en la Ley de Hidrocarburos, atendiendo a los principios de objetividad, transparencia y no discriminación. Las Personas Sujetas velarán por la gestión responsable de la Información Comercialmente Sensible referida a la actividad regulada, tal y como está establecido en la normativa interna correspondiente.

Queda terminantemente prohibido el apoderamien-

to, descubrimiento, difusión, divulgación, revelación, cesión o utilización de un secreto de empresa de un tercero.

17. Prevención de Blanqueo de Capitales

El Grupo Nortegas debe cumplir con las disposiciones nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales (entendido como dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo o sospechoso), a trabajar con las instituciones financieras para adecuar sus políticas para prevenir el blanqueo de capitales, a perseguir activamente cualquier situación potencial en la que se puedan blanquear capitales y a no mantener relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con la citada normativa o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

Si las Personas Sujetas tienen alguna consulta, inquietud o sospecha de irregularidad sobre blanqueo de capitales, deberán ponerse en contacto, alternativamente, con su superior jerárquico, con el Comité de

Ética, con el Compliance Officer o comunicarlo a través del Canal de Ética.

18. Medio Ambiente

El Grupo Nortegas considera la conservación y mejora del medio ambiente uno de los componentes esenciales de su estrategia. Por ello tiene definidas políticas, estrategias y sistemas de gestión ambiental enfocados a la preservación del medio ambiente y del entorno en el cual el Grupo desarrolla sus actividades.

Todas las Personas Sujetas son responsables de contribuir positiva y eficazmente al logro de los objetivos establecidos por el Grupo Nortegas en materia medioambiental.

Además, las Personas Sujetas deberán:

- Implementar las políticas y procedimientos de protección medioambiental de Nortegas;
- Identificar y tener acceso a los planes y protocolos de actuación ante una emergencia medioambiental en los edificios e instalaciones y a todos los documentos sobre seguridad relevantes;

- Participar en las actividades de formación requeridas;
- Identificar y comunicar cualquier incidente que pueda afectar al medio ambiente.

Nortegas trabaja con proveedores, empresas comercializadoras y terceros que deberán aplicar las correspondientes medidas preventivas y correctivas que promuevan la responsabilidad ambiental y la sostenibilidad, contando con sistemas eficaces para identificar, controlar y tratar los impactos ambientales de las actividades que llevan a cabo.

19. Sostenibilidad

Nortegas manifiesta su firme compromiso con la sostenibilidad en tres pilares fundamentales: (i) medioambiental, (ii) social y (iii) gobierno corporativo, tanto en el desarrollo de su actividad como en las relaciones con profesionales, clientes, proveedores, accionistas y los demás Grupos de Interés con los que se relaciona. Estos tres pilares (ESG, por sus siglas en inglés) delimitarán la estrategia empresarial de Nortegas.

En este sentido, las Personas Sujetas deben contribuir de manera efectiva a la consecución del compromiso de Nortegas con la sostenibilidad en el ejercicio de sus funciones y promover la creación de valor sostenible para los accionistas y demás Grupos de Interés.



IV. - NUESTRAS RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACTIVOS DE NORTEGAS

20. Activos del Grupo Nortegas

Son activos de Nortegas todos los recursos materiales y las propiedades intangibles (incluyendo, la imagen, la reputación, la información, las instalaciones, los derechos de propiedad industrial o intelectual, los programas y sistemas informáticos, también los activos financieros, tecnológicos, físicos e inmateriales, y las relaciones comerciales).

Las Personas Sujetas deben utilizar los activos de Nortegas de forma responsable, apropiada y contando con las autorizaciones pertinentes, y en todo caso exclusivamente para su actividad profesional, y deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado.

Todas las Personas Sujetas deben cumplir con todos los procedimientos de control interno establecidos por Nortegas para proteger sus activos. Asimismo, tienen prohibido enajenar, transmitir, ceder u ocultar

cualquier bien titularidad de Nortegas con la finalidad de eludir el cumplimiento de responsabilidades y compromisos frente a terceros.

Los sistemas informáticos de Nortegas constituyen uno de sus activos. Las directrices para su uso por parte de las Personas Sujetas están definidas en la Política de Ciberseguridad y en las Normativas internas del Grupo que la desarrollan.

21. Información Confidencial

El Grupo Nortegas considera la Información Confidencial como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que debe ser objeto de una especial protección.

Las Personas Sujetas en el desarrollo de su actividad profesional, podrán tener acceso a Información Confidencial sobre el Grupo Nortegas o sobre terceros. Por ello, es responsabilidad de éstas poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial. A estos efectos,

todas las Personas Sujetas del Grupo guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros, DEBIENDO:

- Proteger la Información Confidencial y tomar precauciones antes de compartirla con alguien.
- No revelar información de anteriores empleos y empleadores a menos que se haya hecho pública.
- Ser conocedores de qué revelar Información Confidencial y usar ésta para fines particulares contraviene este Código Ético, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que pudiera dar lugar.
- Comunicar cualquier indicio razonable de fuga de Información reservada y Confidencial y de uso particular de aquella, alternativamente, a su superior jerárquico inmediato, al Comité de Ética, al Compliance Officer o a través del Canal de Ética.
- Devolver a Nortegas la Información Confidencial cuando dejen de formar parte de la empresa, incluyendo los documentos en papel, electrónicos o digitales y los medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en el terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

- Consultar, alternativamente, con el Comité de Ética, con el superior jerárquico, al Compliance Officer o a través del Canal de Ética, para cualquier duda sobre si determinada información es relevante, confidencial o ha pasado a ser de dominio público.

22. Propiedad Intelectual e Industrial

La normativa de propiedad intelectual e industrial protege los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial, la información del dominio público, como las marcas y patentes, así como secretos comerciales, tales como planes de negocio y estratégicos, información sobre clientes, tecnología, investigación y desarrollo, técnicas y procesos de fabricación, expedientes de los empleados, información de terceros con compromiso de confidencialidad, etc.

Nortegas se compromete a respetar la normativa de propiedad intelectual e industrial de terceros, así como a aplicar en su normativa interna las medidas necesarias para que todas las Personas Sujetas respeten dicha normativa.

En este sentido, todas las Personas Sujetas respetarán y

protegerán la propiedad intelectual del Grupo Nortegas, así como la ajena, incluyendo, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluso los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados, know-how, y en general cualquier trabajo desarrollado dentro de Nortegas. En relación con los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas se requerirá la obtención de la previa autorización o licencia de estos.

Toda la propiedad industrial o intelectual creada por las Personas Sujetas de Nortegas dentro del alcance de su actividad profesional o laboral, u obtenida durante el tiempo de trabajo en Nortegas, o con el uso de equipos, recursos o apoyo financiero de la compañía, será propiedad del Grupo Nortegas.

23. Protección del Patrimonio del Grupo Nortegas

Las Personas Sujetas no llevarán a cabo ningún acto de enajenación, disposición, transmisión, cesión u

ocultación de bienes titularidad del Grupo Nortegas o generarán cualquier tipo de obligación que pueda perjudicar a la Sociedad.

Asimismo, las Personas Sujetas que desarrollen funciones, tengan responsabilidades u ostenten facultades en el Grupo para la gestión de inmuebles, instalaciones, almacén, utillaje o redes de distribución, respetarán y darán debido cumplimiento a la legislación sobre ordenación del territorio y urbanismo que resulte en cada caso de aplicación, no pudiéndose iniciar ninguna obra de construcción o acondicionamiento sin haber obtenido previamente cuantas autorizaciones, aprobaciones o licencias sean preceptivas en cada caso.

V. - NUESTRAS RESPONSABILIDADES CON LOS CLIENTES Y EL MERCADO

24. Relación con nuestros Clientes

El Grupo Nortegas está comprometido con la satisfacción de sus clientes y con la obtención de su confianza mediante la prestación de servicios de calidad y el permanente esfuerzo por atender sus necesidades y requerimientos.

Las Personas Sujetas deben contribuir a la consecución de este compromiso.

La información y contratos facilitados a los clientes estarán redactados de forma clara y sencilla. En las relaciones precontractuales o contractuales se trasladará la información a éstos con total transparencia e informando de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas, y bajo ningún concepto podrán facilitarse a los clientes informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas respecto de

los servicios ofrecidos por Nortegas. Todos las Personas Sujetas tratarán a los clientes de manera justa, buscando siempre la excelencia en la prestación de los servicios de Nortegas.

Nortegas garantizará la confidencialidad de los datos de los clientes aplicando rigurosamente y en todo momento la normativa de protección de datos que esté vigente. Es por ello, que las Personas Sujetas deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal de aplicación en cada caso en la medida en que resulte aplicable.

Asimismo, Nortegas dará cumplimiento a las normas de transparencia, información y protección, así como a los derechos reconocidos a los clientes por la legislación vigente sobre servicios de la sociedad de la información, consumidores y usuarios y demás disposiciones aplicables.

Nortegas pondrá a disposición de los clientes y consumidores los mecanismos para dar una respuesta

satisfactoria a sus sugerencias o reclamaciones a través de los oportunos canales de atención a los consumidores y usuarios. Igualmente, Nortegas cumplirá todas las especificaciones requeridas y publicitadas, ofreciendo una descripción justa y verdadera de todos sus productos.

25. Relación con Proveedores y Contratistas

El Grupo Nortegas considera a sus contratistas y proveedores parte indispensable para conseguir los objetivos de crecimiento y mejora de la calidad de los servicios ofrecidos por Nortegas, jugando todos ellos un papel indispensable en su negocio.

Nortegas asume su compromiso de dar a conocer el Código Ético a todos sus proveedores y contratistas, tomando éstos expresamente razón de su vigencia a la fecha de sus respectivos contratos.

Nortegas selecciona a sus proveedores y contratistas de manera objetiva e imparcial, evitando cualquier conflicto de interés que pueda comprometer su selección. En caso de que se produzca dicho conflicto,

éste se deberá comunicar, alternativamente, al superior jerárquico, al Comité de Ética, al Compliance Officer o a través del Canal de Ética.

Nortegas se compromete a que todos los contratos con dichos terceros cuenten con cláusulas alineadas al Código Ético de Nortegas con el objetivo de prevenir conductas irregulares, ilícitas o poco éticas (como son, por ejemplo, cláusulas sobre la obligación de trato a todos los trabajadores de manera justa, cláusulas anticorrupción, ambientales y sociales).

Todos las Personas Sujetas del Grupo que participen en procesos de selección de proveedores y contratistas, deberán:

- Actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo, estrictamente y sin excepciones, con la normativa interna en materia de contratación y compras, en las cuales se establecen los procedimientos internos de adjudicación y contratación.
- Facilitar a los proveedores o contratistas, información veraz, clara y transparente y no proyectada con

intención de inducir a engaño o confusión.

- Comunicar, alternativamente, a su superior jerárquico, al Comité de Ética, al Compliance Officer o a través del Canal de Ética, aquellos casos en los que se observe que pudieran existir indicios de que los proveedores o contratistas no están cumpliendo nuestros estándares o sus obligaciones contractuales.
- No ofrecer ventajas ilícitas a las personas de otras empresas que tengan responsabilidad para la adquisición o contratación de bienes o servicios con el fin de que, incumpliendo sus deberes, se decanten por la adquisición de nuestros servicios o productos postergando a los de un competidor.
- No realizar regalos, invitaciones o atenciones a empleados o directivos de otras empresas en contra de lo establecido en el Protocolo interno de Regalos e Invitaciones de Nortegas que regula estos aspectos.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores o contratistas en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los

interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En este sentido, las Personas Sujetas que accedan a datos de carácter personal de proveedores o contratistas deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

26. Relaciones con Administraciones Públicas

El Grupo Nortegas, para la prestación de sus servicios y el mantenimiento de su actividad como empresa del sector energético, ha de mantener relaciones con las Administraciones Públicas a todos los niveles, basando dichas relaciones en la legalidad, integridad, colaboración, cooperación y transparencia, y descartando cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores cuando la misma se base en cualquier acto contrario a la legislación aplicable. A estos efectos, la Política de Anticorrupción y el Protocolo interno de Regalos e Invitaciones de Nortegas desarrollan y complementan el presente Código Ético.

V. - NUESTRAS RESPONSABILIDADES CON LOS CLIENTES Y EL MERCADO

Las Personas Sujetas que por en el ejercicio de sus funciones deban mantener relación con las Administraciones Públicas en nombre de Nortegas deberán estar autorizadas específicamente para representar a Nortegas y, además, deberán asegurarse de que todas las comunicaciones, tanto directas como a través de intermediarios, sean precisas y cumplan con todas las leyes y los reglamentos aplicables, incluyendo las relativas a anticorrupción.

El Grupo Nortegas rechaza cualquier tipo de corrupción y mantiene una política de tolerancia cero frente a toda clase de comportamiento, conducta o práctica corrupta, estando prohibida cualquier forma de corrupción, cohecho o tráfico de influencias de funcionarios o autoridades públicas.

En base a ello, está terminantemente prohibido que las Personas Sujetas realicen cualquier tipo de regalo, obsequio, atención, pago en efectivo o equivalente, ni ningún otro beneficio a funcionarios públicos o autoridades públicas, ni directa ni indirectamente, fuera de los límites previstos en el Protocolo interno de Regalos e Invitaciones de Nortegas. Igualmente se

prohíbe realizar donaciones o cualquier tipo de ayuda económica a partidos políticos o entidades públicas que puedan entenderse como financiación ilícita de partidos políticos.

Ningún profesional del Grupo Nortegas podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a o de cualesquiera autoridades o funcionarios públicos fuera de los límites previstos en el Protocolo interno de Regalos e Invitaciones de Nortegas.

Igualmente, el Grupo Nortegas rechaza los pagos de facilitación, entendidos estos como pequeños pagos a funcionarios públicos de rango inferior a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, por lo que las Personas Sujetas se abstendrán en todo caso y bajo cualquier circunstancia de realizar pagos de facilitación.

En la contratación de funcionarios y altos cargos que se encuentren en situación de baja, retiro, excedencia,

jubilación o similares se observará escrupulosamente la normativa aplicable en materia de incompatibilidades.

27. Corrupción y soborno

Nortegas no tolera ningún acto de corrupción y/o soborno, entendiéndose éstos como el uso por parte de los empleados de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la compañía o para ellos mismos. Nortegas se compromete a realizar negocios con integridad, evitando cualquier forma de corrupción y cumpliendo con la normativa antisoborno y anticorrupción aplicable. En este sentido, la Política de Anticorrupción desarrolla y complementa el presente Código Ético.

En base a ello, las Personas Sujetas deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, podrán recibir ni tolerar sobornos de terceros hacia la Sociedad, sus empleados o viceversa, estando prohibido obtener o conseguir algo mediante la promesa o entrega de favores, dinero, regalos u otro tipo de contraprestación.

En particular y entre otras acciones, Nortegas prohíbe a todas las Personas Sujetas:

- realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de corrupción, en atención a la legislación aplicable;
- ofrecer y/o recibir cualquier clase de ventaja a/de toda persona física o jurídica, perteneciente al sector público o privado, nacional e internacional, y/o realizar cualquier acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a Nortegas o a sus empleados;
- los empleados no podrán solicitar ni aceptar directa o indirectamente nada de valor, ni obsequios en efectivo o equivalentes si está destinado o parece tener la intención de influir de manera inapropiada en el desempeño de sus responsabilidades en nombre de Nortegas.

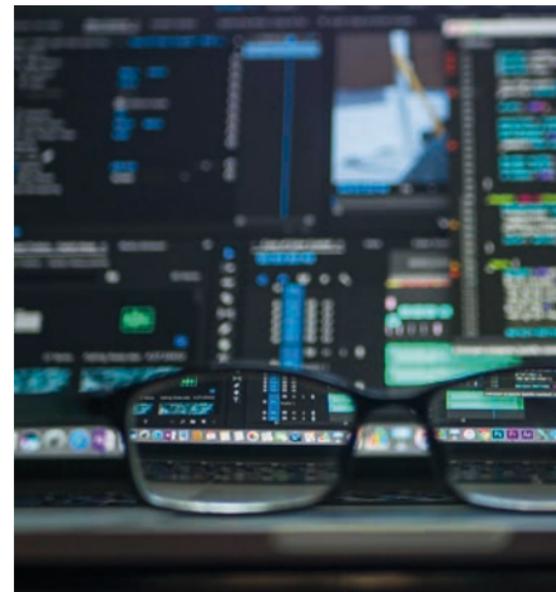
Las Personas Sujetas evitarán, de conformidad con el

Protocolo interno de Regalos e Invitaciones de Nortegas, cualquier clase de interferencia o influencia de clientes o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia de las mismas en el seno de Nortegas.

La realización de prácticas de corrupción y soborno estarán sujetas a consecuencias disciplinarias, sin perjuicio de las consecuencias penales personales que del hecho concreto se pudieran derivar. Cuando una ley sea más restrictiva que el Sistema Normativo Interno de Nortegas, se requerirá el cumplimiento de aquella. Cuando el Sistema Normativo Interno de Nortegas sea más restrictivo que la ley, se requerirá el cumplimiento de aquel.

En caso de que las Personas Sujetas tengan conocimiento del ofrecimiento de un soborno, o la solicitud de éste por un tercero, o si tienen conocimiento de alguna actividad prohibida, deberán informarlo alternativamente a su superior jerárquico

o al Comité de Ética, y en cualquier caso al Compliance Officer directamente o a través del Canal de Ética de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Canal de Ética.



VI. - CANAL DE ÉTICA

Nortegas cuenta con un Canal de Ética (cuya dirección es etica@nortegas.es) con el objeto de fomentar el cumplimiento las normas de conducta establecidas en este Código Ético, siendo el Canal de Ética la vía de comunicación de todas las Personas Sujetas , clientes y proveedores, de Consultas o Denuncias sobre conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto indebido, ilícito o contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este Código Ético y de sus Normas de desarrollo o, en general, del Sistema Normativo Interno de Nortegas.

El funcionamiento del Canal de Ética se regula en el Reglamento del Canal de Ética.



VII. - DISPOSICIONES FINALES

28. Régimen Disciplinario

Este Código Ético tiene el máximo rango dentro del cuerpo normativo de Nortegas.

Todas las Personas Sujetas, sin excepción, están sometidas a este Código Ético por lo que el incumplimiento del mismo — al igual que la realización de cualquier actuación que lo contravenga, en todo o en parte, así como que contravenga cualquier norma interna, reglamento o política del Grupo Nortegas (incluyendo el Sistema Normativo Interno en su conjunto) o la legislación aplicable— será objeto de las medidas disciplinarias correspondientes, así como de las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable en atención a la naturaleza de la relación existente entre las Personas Sujetas y las empresas del Grupo Nortegas, pudiendo comportar el despido o la resolución de los servicios profesionales prestados.

29. Aprobación, Vigencia, Supervisión y Comunicación

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Nortegas, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación. Será revisado cada dos (2) años por el Comité de Ética y la Comisión de Auditoría supervisará su correcta aplicación.

Las actualizaciones y/o modificaciones que se realicen del Código Ético serán aprobadas por el Consejo de Administración de Nortegas, previa propuesta no vinculante del Comité de Ética.

El presente Código Ético estará disponible en el sitio web y en la intranet del Grupo Nortegas.

